

Gobierno del para que en su vista reproba
lo que combenga = Oroy os mandamos que
luego que seais requeridos con esta nra Carta
En consecuencia de lo que queda expresado
alzareis y levantareis y hareis que se alzen
y quiten qualesquier Embargos que hubiere
des hecho, o con ordenes vras se haian ejecuta
do, con el moriso mencionado en los vienes
que quedaron por muerte del Mexido D.
Niquel Antonio de Texan vno antezeso
para que sus Testamentarios ven de ellos
y cumplan con su Encargo sin poner en ello
excusa ni dilacion alguna, a cuyo fin y para la
puntual observancia de todo lo que queda ex
presado dareis las providencias convenientes
que asi es nra Voluntad. Tened y otros
cumpliereis pena de la nra mrd y de treynta mil

